CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
CONTRATISTA	**FUNDACION TECNOLOGICA ALBERTO MERANI, identificada con NIT: 900.019.885-1 y Representada Legalmente por RONALD PEREZ RODRIGUEZ, identificado con numero de cedula No. 1.110.449.667**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**
VALOR	**CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($450.000.000) incluidos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar, los cuales se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios ofertados por la FUNDACIÓN TECNOLOGICA ALBERTO MERANI en su propuesta económica la cual contempla todos los impuestos, costos directos e indirectos y conceptos propios de la ejecución del contrato**

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO**: ***"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL".**

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista capacitará a los servidores y servidoras de la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de diplomados y cursos cortos orientados a suministrar herramientas prácticas y de aplicación del conocimiento a los participantes y de estos a sus puestos de trabajo, en las condiciones señaladas en el anexo técnico.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES, ESPECÍFICAS Y AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y anexo técnico para realizar la ejecución de éste con eficiencia y eficacia.

2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la oferta.

4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

5. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7. Mantener enterada a LA SECRETARÍA a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal del contrato.

8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del contrato.

10. Dar cumplimiento al Código de Ética y Buen Gobierno expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. así como todas las normas que en materia ética y valores expedida por la SDIS, en la ejecución del contrato

11. Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Secretaría para garantizar tal fin.

12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en este Estudio Previo y en el Anexo Técnico

13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la hoja de vida del coordinador general del contrato, quien será el profesional administrativo permanente, que garantice de manera conjunta con el supervisor del contrato o apoyo a la supervisión, la óptima la ejecución del contrato.

2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida con sus respectivos soportes que acrediten la formación académica y experiencia de los docentes,

que dictarán cada uno de los diplomados y cursos, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el anexo técnico.

3. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten la formación académica y experiencia de los tutores, que apoyará el proceso de formación virtual, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el anexo técnico.

4. Coordinar las fechas de inicio de las actividades de capacitación, el plan de trabajo y las fechas de ejecución, con el supervisor del contrato o apoyo a la supervisión, una vez suscrita el acta de inicio.

5. Elaborar el contenido programático de cada diplomado y curso a desarrollar, objetivos de aprendizaje ajustados a la misión de la entidad y el cronograma de ejecución, los cuales deben presentarse al supervisor o apoyo a la supervisión del contrato, para validarlo y ajustarlo según las observaciones y las necesidades institucionales.

6. Programar oportunamente la logística como salones cuando se requiera (iluminación, ventilación, ayudas audiovisuales, sillas, etc.) y el material de trabajo requeridos para el buen desarrollo de las actividades.

7. Ajustar el plan de trabajo en el desarrollo de los módulos de los diplomados y de los cursos en caso de presentarse imprevistos o situaciones de fuerza mayor que impidan llevarlos a cabo.

8. Cumplir con los horarios y fechas que se acuerden entre la institución académica y el supervisor del contrato o apoyo a la supervisión.

9. Entregar al inicio de las capacitaciones el material de apoyo que se requiera para desarrollo de las sesiones.

10. Entregar los originales del material didáctico a emplearse así, como cualquier material adicional que utilicen los docentes durante la realización de los diplomados, que sirvan para evidenciar la ejecución del contrato.

11. Capacitar a los servidores y servidoras que determine la Secretaría durante el tiempo establecido para cada temática, más el tiempo adicional ofrecido como requisito de puntaje,

12. Entregar en cada uno de las temáticas desarrollas, a los participantes, las memorias con el contenido de las sesiones en digital, así como una copia de estas al supervisor o apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de contar con un repositorio de la información.

13. Certificar a los participantes que cursaron y aprobaron el 80% de la intensidad horaria y actividades estipuladas para cada diplomado. Dicha certificación debe contener los siguientes datos: nombres completos e identificación del participante, nombre del diplomado, modalidad del diplomado, intensidad horaria, fecha de inicio y terminación del diplomado, firma de quienes certifican y la declaración expresa de “CURSÓ Y APROBÓ”. Se debe hacer claridad al

inicio de cada diplomado que los requisitos para certificación son de obligatorio cumplimiento y serán los exigidos por la institución académica.

14. Para el caso de aquellos participantes de los diplomados, que asistan o ejecuten entre el 70 y 79% se les otorgará una certificación de participación, por el número de horas asistidas.

15. Para el caso de los cursos se otorgará certificado de participación a aquellos funcionarios asistan o ejecuten entre el 70 y 79% por el número de horas asistidas.

16. Entregar al supervisor o apoyo a la supervisión del contrato un video resume de cinco (5) minutos con las principales conclusiones por cada uno de los diplomados y cursos impartidos.

17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato o apoyo a la supervisión del contrato. De conformidad con lo establecido en las normas nacionales y distritales sobre la materia.

18. Implementar los protocolos de bioseguridad en los términos establecidos en las normas vigentes.

19. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según los estipulado en la Resolución 0312 de 2019 “Por el cual se definen los estándares mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a su naturaleza, (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo.

20. Asistir a las reuniones virtuales o presenciales que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de éste, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente á mismo.

21. Entregar al supervisor o apoyo a la supervisión un informe mensual con el fin de tener un seguimiento y control sobre la ejecución del contrato. Este informe debe contener descripción de las actividades y contenidos desarrollados en cada módulo, listados de asistencia de los participantes, memorias de las clases.

22. Entregar al supervisor del contrato el informe final sobre la ejecución, con los formatos de la evaluación diligenciados, tabulados y calificados, acompañados de un informe de impacto, lecciones aprendidas y las propuestas de aspectos que deberán reforzar según lo evidenciado durante la realización de cada diplomado.

23. Vincular y mantener un mínimo de 50% de mujeres del personal requerido para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de conformidad con lo establecido en el DECRETO 332 de 2020 del 29 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.

24. Dar cumplimiento a lo establecido en la directiva 0010 del 2015, por medio del cual se establecieron directrices para la inclusión laboral para personas con discapacidad en Bogotá D.C.

25. Dar cumplimiento a lo establecido en la directiva 0001 del 2017, por medio del cual se establecieron directrices para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

3.1.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las siguientes obligaciones, como se presenta a continuación:

1. Realizar la adopción e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SDIS, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad, como soporte al cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la divulgación de los lineamientos ambientales de la SDIS realizada a la totalidad del personal del contratista que participe en el desarrollo del contrato, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio.

   Si durante la ejecución del contrato interactúa personal del contratista al que no se le haya divulgado los lineamientos ambientales, el contratista deberá garantizar dicha divulgación las veces que sea necesario y suministrar los respectivos soportes a la supervisión del contrato.

2. Adoptar y divulgar el Protocolo Disposición de Residuos EPP en el marco del COVID-19, el cual se encuentra en la siguiente ruta: www.integracionsocial.gov.co /entidad/ sistema integrado de gestión / manual de sistema integrado – SIG/ gestión ambiental / documentos asociados. Como soporte al cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la divulgación de este lineamiento de la SDIS realizada a la totalidad del personal del contratista, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio.

3. Adoptar las estrategias de la Política Cero Papel, donde se garantice el uso racional y adecuado de papel, la impresión y fotocopiado por ambas caras; y el fomento de uso de herramientas tecnológicas.

4. El contratista deberá garantizar que los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato sean reciclables. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión un informe donde se verifique y evidencie el cumplimiento de esta obligación.

5. Todos los equipos de cómputo usados en las actividades propias del contrato deben contar con certificados de baja producción de gases efecto invernadero (Energy Star). Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio, los certificados Energy Star (copia manual del equipo) donde comunique el cumplimiento de esta obligación.

6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

PARÁGRAFO: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS, a los tres (3) días calendario de su recepción.

3.2 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Suscribir el acta de Inicio y liquidación junto con el contratista.
2. Llevar a cabo la supervisión del presente contrato.
3. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA

4. Pagar el valor del presente contrato, de acuerdo con los servicios prestados por el CONTRATISTA y recibidos a satisfacción por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con las tarifas ofrecidas y contratadas.
5. Entregar al Contratista la información requerida para el acompañamiento de las actividades que programe la Secretaría Distrital de Integración Social.
6. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral "RIESGOS PREVISIBLES" del Estudio Previo.
7. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($450.000.000)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar, los cuales se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios ofertados por la FUNDACIÓN TECNOLOGICA ALBERTO MERANI en su propuesta económica la cual contempla todos los impuestos, costos directos e indirectos y conceptos propios de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:

LA SECRETARIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez finalizado el primer módulo de cada uno de los diplomados, de acuerdo al cronograma de actividades y plan de trabajo.

Un segundo pago correspondiente al 40% del valor del contrato, una vez haya ejecutado cien (100) horas de contenido de cada uno de los diplomados.

Un tercer y último pago correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez finalizados los diplomados y expedidos los correspondientes certificados de aprobación y participación de los asistentes, de quienes cumplan los requisitos establecidos.

Para la realización de todos los pagos el contratista deberá anexar con la factura o cuenta de cobro, debidamente diligenciada y soportada, informe de ejecución que incluya listados y reporte de asistencia, evaluaciones realizadas y copia de los contenidos temáticos expuestos, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique); de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se registre un número inferior de personas al señalado en el Anexo Técnico para cada uno de los diplomados, la Entidad pagará al contratista de acuerdo a los cupos efectivamente ejecutados. El valor a pagar será el resultado de calcular el número de participantes por el valor unitario ofertado por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO QUINTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal (2021) y que para todos los efectos se relacionan a continuación:

No CDP	Nombre del proyecto	Modalidad	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
11696	7748	33-11-656-7748-34-007-001-605 Implementar procesos Formativos institucionales	$281.785.157	$281.785.157
11911	N/A	00000000031020 2020600 Capacitación	$168.214.843	$168.214.843
CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.				**$450.000.000**

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la secretaria teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **DOS (3) DÍAS SIGIENTES** a al perfeccionamiento del contrato y requerirá ser aprobada por **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y hasta seis (6) meses más.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente. En caso de afectación de los montos de este amparo por la imposición de sanciones por parte de la entidad,

				deberán ser reestablecidos por el contratista en los mismos valores establecidos.
CALIDAD DEL SERVICIO.	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y hasta seis (6) meses más.	La SDIS estableció la cuantía y vigencia de esta garantía en virtud a que el objeto contractual y la naturaleza de los servicios a ejecutar. Con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015 o la norma que lo modifique, o complemente.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Valor total del contrato i	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	La SDIS estableció la cuantía y vigencia de esta garantía en virtud a que el objeto contractual y la naturaleza de los servicios a ejecutar. Con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015 o la norma que lo modifique, o complemente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Antes del inicio de la ejecución del Contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final de los bienes objeto del presente proceso de contratación, liquidación, modificatorios, suspensiones, adiciones, prorrogas y en cualquier tiempo que la entidad lo requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO SEXTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Igualmente se incorporarán las cláusulas contractuales penal pecuaria y de multas de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será responsabilidad del/la SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO de la Secretaría Distrital de Integración

Social. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor verificará y ejercerá los controles para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico, adendas y el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el Supervisor deberá constatar que todos los trabajadores del CONTRATISTA que laboren en el presente servicio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el CONTRATISTA cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o el Artículo 1° de la Ley 1233 de 2008 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual deberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal de la entidad CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación, Manual de Interventoría de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y **LA SECRETARÍA**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al CONTRATISTA multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la SDIS. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite a la **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. La cláusula

penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria declaratoria de caducidad, la SDIS observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** autoriza a la **SDIS** con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registró presupuestal y el acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos en que debe incurrir **EL CONTRATISTA** por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes a través de la plataforma del SECOP II

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución

del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la **SECRETARÍA,** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", El ASOCIADO, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Que conozco la importancia de mis responsabilidades en aras de conservar la integridad, transparencia, honestidad y confidencialidad en los procesos de contratación y en cuanto a la información que maneja la SDIS y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al presente Convenio.
2. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
6. Nos comprometemos formalmente a impartir instrucciones a todos nuestros empleados, agentes y asesores, y cualquier otro representante nuestro, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y demás normas, especialmente aquellas que rigen a la SDIS en cuanto a la transparencia en el proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de este, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
7. A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente Convenio, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

PARAGRAFO: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO: En caso de que la SDIS advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso pre-contractual o contractual, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin que ellas determinen su procedencia o no.

El Contratista asume, con la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. Si se comprobare el incumplimiento del oferente, de sus representantes o de sus empleados, asesores o agentes, respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso, se rechazará la propuesta presentada. Si se

comprobare el incumplimiento de dichos compromisos durante el presente proceso o con posterioridad a la adjudicación del mismo, dicha situación conferirá a la SDIS la potestad de dar terminación anticipada al Contrato, sin indemnización alguna a favor del Contratista, haciendo exigible a favor de la SDIS el pago de la cláusula penal. Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga el a la SDIS, sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual, a la SDIS procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley define como tal. Adicionalmente toda la información que el **CONTRATISTA** llegare a conocer en virtud del presente contrato es de exclusiva propiedad de la **SECRETARÍA** y se considera confidencial. Debido a lo anterior, el **CONTRATISTA s**e obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y a abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial que le sea suministrada por la **SECRETARÍA** o que obtenga en desarrollo del objeto del contrato sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Para efectos del presente contrato se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, formulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o internas de la **SECRETARIA** y, en general, toda aquella información de que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos **1.** El Estudio Previo y anexos técnicos. **2.** El Análisis del Sector. **3**. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modificaron el mismo. **4.** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA. 5.** La Resolución de Adjudicación. **6.** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares. **7.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. **8.** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La SECRETARÍA recibirá Notificaciones en la Carrera 7ª No. 32-16 en la Ciudad de Bogotá D.C., y **El CONTRATISTA** en la Calle 73 # 20 B – 15 Bogotá D.C en la Ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C

Se suscribe por las partes en la Plataforma Transaccional SECOP II.

	NOMBRE	CARGO- DEPENDENCIA
Elaboró	HAMILTON DIAZ GARCIA	Abogada Subdirección de Contratación
Revisó	LINA TERESA CORTES RAMIREZ	Abogada Subdirección de Contratación

Revisó	MARIA MERCEDES RODRIGUEZ ESCOBAR	Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó	NORAYA ALEJANDRA NEISSA LANCHEROS	Asesora Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó	BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO	Directora de Gestión Corporativa (E)